



## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En Tlalpan, Ciudad de México, siendo las 13:30 horas del día trece de marzo del dos mil diecisiete, presentes en la Coordinación de Proyectos Delegacionales, sito en Calle Ignacio Allende 150, Primer Piso, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México CD. MX., los CC. Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales, en calidad de Presidenta; Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica; Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico en calidad de vocal suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente; Arturo Moreno Islas, Jefe de Unidad Departamental de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Contraloría Interna, en calidad de Invitado Permanente Suplente; María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración, en calidad de Vocal; Rodrigo Domínguez Vázquez, Jefe de Unidad Departamental de Amparos y Contenciosos, en calidad de Asesor de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; Lucía Mendoza Mejía, Unidad Coordinadora de Archivos, en calidad de Invitada Permanente; Carlos Alberto Sánchez Alvarez, Líder Coordinador de Proyectos de Información Pública, en calidad de Asesor de la Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos; y Candelario Mena Robles, Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento, en calidad de invitado, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Delegación Tlalpan.

1 DE 14

#### PUNTO I

Bienvenida

#### PUNTO II

**Lista de Asistencia, Aprobación de Suplencias, Verificación de Quórum, Aprobación del Orden del Día.**

Toda vez que se cuenta con Quórum, se pone a consideración del Comité la aprobación del Orden del Día.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

**ACUERDO: 1.DT.CT.10<sup>a</sup>.SE.13.03.17. Se aprueba el Orden del Día**

#### PUNTO III

##### ASUNTO 1

La Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Amparos y Contenciosos, respecto al folio Infomex 0414000036317, en la cual requieren:

**"SOLICITO TODOS LOS ASUNTOS DE AMPARO A Y CONTENCIOSOS LEVADOS DESDE EL PRIMERO DE OCTUBRE DE 2015 A LA FECHA DESGLOSADO POR NÚMERO DE EXPEDIENTE Y EN QUÉ ETAPA SE ENCUENTRAN Y YA SE TIENE RESOLUCIÓN SE ME DIGA EN QUÉ SENTIDO SALIÓ LA MISMA TAMBIÉN. SE ME DIGA EL NOMBRE DEL TITULAR QUE HA OCUPADO ESTE PUESTO EN TODO ESTÁ ADMISBURTRACION DE CLAUDIA SE ME DE SU CÉDULA PROFESIONAL QUIEN LO DESIGNÓ HORARIO DE ESTA PERSONA" (sic)**





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Por lo anterior, somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación como información restringida en la modalidad de reservada, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6 fracción XXIII, 169 y 183 fracciones VI y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 6 constitucional, respecto a la información consistente en:

Z DE 14

**"...Y EN QUÉ ETAPA SE ENCUENTRAN... Y YA SE TIENE RESOLUCIÓN SE ME DIGA EN QUE SENTIDO SALIÓ LA MISMA TAMBIÉN..." (sic)**

Toda vez que los juicios de amparo y procedimientos administrativos denominados contenciosos que se promovieron e iniciaron en esta Delegación desde el primero de octubre de 2015 a la fecha, se siguen substanciando ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Primer Circuito que conocen de los mismos, de igual manera los procedimientos administrativos que se tramitan ante esa Unidad Departamental de Amparos y Contenciosos se encuentran en etapa instructora, de ahí la imposibilidad de otorgar la información requerida por el solicitante. Lo anterior a efecto de estar en posibilidades de dar atención al folio Infomex 0414000036317.

En uso de la voz, Rodrigo Domínguez Vázquez, Jefe de Unidad Departamental de Amparos y Contenciosos, en calidad de Asesor de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, en uso de la voz manifestó: En atención a la solicitud de información Pública ingresada a través del sistema INFORMEX del Distrito Federal, con número de folio 0414000036317, mediante la cual solicitan lo siguiente:

**"Solicito todos los asuntos de amparo a y contencioso llevados desde el primero de octubre 2015 a la fecha desglosado por número de expedientes y en qué etapa se encuentran**

**Y ya se tiene resolución se me diga en que sentido salió la misma también. Se me diga el nombre del titular que ha ocupado este puesto en todo está administración de Claudia**

**Se me de su cédula profesional**

**quien lo designó**

**Horario de esta persona" (sic)**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 88, 89 y 90 fracción II, XII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se pone a consideración de este Comité de Transparencia, los elementos precisos en donde se fundamenta y motiva la restricción de Acceso a la información en la modalidad de RESERVADA, conforme a lo establecido en el artículo 169, 170, 173 174 y 183 fracción, VI y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la respuesta a la información requerida en la solicitud ingresada a través del sistema INFOMEX folio 0414000036317, se propone como reservada la información requerida consistente en: "...y en que etapa se encuentran... Y ya se tiene resolución se me diga en que sentido salió la misma también...", por lo que la Jefatura de Unidad Departamental de Amparos y contenciosos, solicita que este Comité de Transparencia; considere la información como de acceso restringido en su modalidad de reservada, debido que





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

el listado de los asuntos amparo y contencioso que se tienen en la delegación desde el primero de octubre de 2015 a la fecha, y cuya lista se pone a la vista de los miembros de este Órgano Colegiado, se siguen sustanciando, ante los juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Primer Circuito qué conoce de los mismos, de igual manera, los procedimientos administrativos que se tramitan en esta Unidad Departamental se encuentran en etapa instructora, por lo tanto; de ahí la imposibilidad por parte de esta Jefatura de Unidad Departamental de Amparos y Contenciosos de otorgar la información requerida mediante el folio INFOMEX 0414000036317.

3 DE 14

Por lo anteriormente expuesto de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Amparos y Contenciosos somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA, la lista anexa de los asuntos en materia de Amparo, asimismo, en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Amparo y Contenciosos, se cuenta con la siguiente relación de asuntos en Materia Amparo de los cuales a la fecha de emitir la presente propuesta, se detectó que se encuentran en trámite ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa los expedientes de la lista anexa , por lo ende se actualiza la hipótesis de reserva contemplada en los artículos 169, 183 fracción VI, y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública Y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que dispone lo siguiente:

**Artículo 169.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

**Artículo 183.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI.- Afecte los derechos del debido proceso;

VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause efecto los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

#### PARTE DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:

En su modalidad de reservada "...y en que etapa se encuentran... Y ya se tiene resolución se me diga en que sentido salió la misma también desde el primero de octubre de 2015 a la fecha ..."(sic), toda vez que forma parte de la integración y a la fecha se sigue sustanciando ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Primer Circuito.

4 DE 14

#### INTERÉS QUE SE PROTEGE:

El debido proceso y el correcto desarrollo de los actos que resulten necesarios, hasta en tanto sea emitida la resolución de fondo, y esta cause estado, evitando que se vea afectada la secuela procesal en los expedientes de la lista que ha sido puesta a la vista; afectación con la cual se pudiera generar una ventaja personal indebida, así como la integridad e interés de las personas que se mencionan en los procedimientos en cuestión, razón de que pueda ser modificada la situación legal hasta en tanto se dicte una resolución por parte de la autoridad del Jurisdiccional del Conocimiento y esta cause estado es decir la resolución de fondo en el citado procedimiento. Por el ende el interés jurídicamente tutelado es preservar la capacidad de la autoridad Judicial de allegarse de la información necesaria para la toma de decisiones.

#### DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE:

De hacer público parte de la información que requieren mediante folio INFOMEX 0414000036317, se ocasionaría una afectación con la cual se pudiera generar una ventaja personal indebida, así como el interés de las personas que se mencionan en los expedientes que se llevan en materia de Amparo, por lo que la información requerida, deberá de ser hasta en tanto se dicte resolución por parte de los diversos JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DE PRIMER CIRCUITO que conoce de los asuntos y esta cause estado; debiendo mantenerse con el carácter restringido en la modalidad de RESERVADA.

#### FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

Con fundamento en los artículos 2º, 3º, 4, 6 fracción XXIII, 169 y 183 fracciones VI y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 6 fracciones I, III, IV, V y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establecen:

**Artículo 2.-** Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

**Artículo 3.-** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

5 DE 14

**Artículo 4:** El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley. En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En el caso de que cualquier disposición de la Ley o de los tratados internacionales aplicables en la materia pudiera tener varias interpretaciones deberá prevalecer a juicio del Instituto, aquella que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública.

**Artículo 6.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**XXIII. Información de Acceso Restringido:** A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

**XXVI. Información Reservada:** A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

**Artículo 183.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

**VI.** Afecte los derechos del debido proceso;

**VII.** Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause efecto los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Artículo 6..**

...





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

....  
A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

6 DE 14

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

....

#### PLAZO DE RESERVA:

Con fundamento en el artículo 171 fracción III tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, éste será tomado en consideración a partir de que se emita acuerdo de clasificación.

#### AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDA Y CUSTODIA:

La Jefatura de Unidad Departamental de Amparos y Contenciosos.





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

I.-Fuente de información	Relación de asuntos en materia de Amparo.
II.- Cuestionamiento por lo que se somete a Comité de Transparencia	"...etapa se encuentran...  <u>Y ya se tiene resolución se me diga en que sentido salió la misma</u> también" (sic)
III.- Unidad Administrativa Responsable de su conservación, guarda y custodia	Jefatura de Unidad Departamental de Amparos y Contenciosos.
IV.- Fundamento Legal de su Clasificación	2, 3, 4, 6 fracción XXIII, 169, y 183 fracciones VI y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
V.- Plazo de Reserva	Tres años a partir de su clasificación de conformidad con lo establecido en el artículo 171 antepenúltimo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
VI.- Partes del documento que se propone como información restringida en la modalidad de RESERVADA	La información consistente en listado de asuntos en materia de Amparo que se tienen en la delegación desde el primero de octubre de 2015 a la fecha de realizar la presente propuesta ante el Comité de Transparencia "...etapa se encuentran...  <u>Y ya se tiene resolución se me diga en que sentido salió la misma...</u> ; toda vez que a la fecha se sigue sustanciando y no han causado estado ni sea dictado resolución en los expedientes.





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

#### VII.- Fecha de Clasificación

A partir de su clasificación realizada por el Comité de Transparencia de este órgano político en Tlalpan.

8 DE 14

Por lo antes expuesto, resulta aplicable por analogía los criterios adoptados por el máximo Tribunal de Justicia que a continuación se trasciben:

**Registro No. 184435**

**Localización:**

**Novena época**

**Instancia: Segunda Sala**

**Fuente. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**

**XVII, Abril de 2003**

**Página: 196**

**Tesis: 2º/J.22/2003**

**Jurisprudencia**

**Materia (s). Común**

**"PROCEDIMIENTOS EN FORMA DE JUICIO SEGUIDOS POR AUTORIDADES DISTINTAS DE TRIBUNALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO. SU CONCEPTO COMPRENDE TANTO AQUELLOS EN QUE LA AUTORIDAD DIRIME UNA CONTROVERSIAS ENTRE PARTES CONTENDIENTES, COMO LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS QUE LA AUTORIDAD PREPARA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA CON INTERVENCIÓN DEL PARTICULAR.**

La Ley de Amparo establece que tratándose de actos dentro de un procedimiento, la regla general, con algunas excepciones, es que el juicio constitucional sólo procede hasta la resolución definitiva, ocasión en la cual cabe alegar tanto violaciones de fondo como de procedimientos, sistema que tiene el propósito de armonizar la protección de las garantías constitucionales del gobernado, con la necesidad de asegurar la expedito de las diligencias procedimentales. Tal es la estructura que dicha Ley adopta en el amparo directo, así como en los procedimientos de ejecución y en los procedimientos de remate, como lo establece en sus artículos 158 y 114, fracción III, respectivamente. Por tanto, al establecer el segundo párrafo de la fracción II del artículo 114 acabado de citar, que cuando el acto reclamado de autoridades distintas de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, emanen de un procedimiento en forma de juicio, el amparo sólo procede en contra de la resolución, definitiva debe interpretarse de manera amplia la expresión "procedimiento en forma de juicio", comprendiendo aquellos en que la autoridad dirime una controversia entre partes contendientes, así como todos los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepara su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, pues en todos ellos se reclaman actos dentro de procedimiento, en todos debe de aplicarse la misma regla, conclusión que es acorde con la interpretación literal de dicho párrafo.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [gip.tlalpan@gmail.com](mailto:gip.tlalpan@gmail.com) y [oop\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:oop_tlalpan@hotmail.com)





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Contradicción de tesis 39/2000-PL. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Séptimo Circuito y el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 14 de marzo de 2003. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero.

B DE 14

Secretario: José Luis Rafael Cano Martínez. Tesis de jurisprudencia 22/2003. Aprobada por la Segunda Ala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintiocho de marzo de dos mil tres.

Registro No. 228889

Localización:

Octava época

Instancia: Tribunal Colegiado de Circuito

Fuente. Semanario Judicial de la Federación

III, Segunda Parte-2, Enero a Junio de 1989

Página: 579

Tesis: Aislada

Materia (s): Administrativa Común

**"PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO.** De conformidad con el texto de la fracción II del artículo 114 de la Ley de Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 Constitucionales, será procedente el juicio de amparo ante el Juez de Distrito contra actos que no provengande tribunales administrativos o del trabajo, pero, cuando el acto reclamados emane de un procedimiento seguido en forma de juicio, el amparo sólo podrá promoverse contra la resolución definitiva por violaciones cometidas en la misma resolución o durante el procedimiento, si por virtud de esta última hubiere quedado sin defensa el quejoso o privado de los derechos que la ley de la materia le conceda, a no ser que el amparo sea secuencia de actos, realizados en sede administrativa concatenados entre si y ordenados a la consecución de un fin determinado. Ahora bien, este proceder ordenado y sistematizado puede ser activado, ya de manera oficiosa por la propia administración, por estar así facultada en términos de las leyes y reglamentos vigentes, o a instancia de los particulares, es decir, por solicitud expresa. Cuando los particulares eleven una petición a la administración, misma que requiere, para ser satisfecha favorablemente la verificación de una serie de etapas, subsecuentes una de otra hasta la obtención de un resultado final, hemos de entender que se está en presencia de un procedimiento administrativo constitutivo o formal. Por el contrario, cuando ya existe una determinada resolución administrativa, misma que afecta a un gobernado en lo particular y éste manifiesta una inconformidad ante la autoridad responsable del acto, estaremos en presencia, también, de un procedimiento administrativo, pero ya no constitutivo o formal, sino de control, en el que siguiéndose las formalidades de un juicio exigida por el artículo 14 constitucional (oportunidad defensiva y oportunidad a probatoria), ha de concluir, precisamente, con una resolución que confirme, modifique o revoque el actuar administrativo objetado; esto es, se habrá agotado, específicamente, un recurso administrativo. Precisamente en esta segunda connotación aquella a que se refiere el género de la fracción II del artículo 114 de la Ley de Amparo, al autorizar la procedencia del juicio de amparo ante el Juez de Distrito en aquellos casos en que el acto reclamado emane de un procedimiento seguido en forma de juicio, permitiéndolo sólo contra la resolución definitiva que al efecto se dicte.





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Así, el llamado procedimiento administrativo constitutivo o formal, es decir, la serie de trámite o cumplimiento de requisitos exigidos para la realización de un acto administrativo se diferencia, naturalmente, del procedimiento administrativo recursivo que busca tutelar, por la vía del control, los derechos o intereses particulares que afecte, o pueda efectuar, un acto administrativo; de ahí que en observancia de la garantía de seguridad jurídica contenida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, deba sustanciarse en forma de juicio, observando las formalidades esenciales del procedimiento. Por ello, es indispensable tener presente que, tal y como se ha sostenido, el procedimiento administrativo no se agota en la figura meramente recursiva, es decir, en el empleo de los medios tendientes a posibilitar la impugnación, por los afectados, de los actos administrativos que los agravan; por el contrario, el procedimiento administrativo se integra, de igual modo, con aquellas formalidades que están impuestas para facilitar y asegurar el desenvolvimiento del accionar administrativo, aun en ausencia de la participación del gobernado y que concluyen, preponderantemente, en la creación de actos administrativos cuyo objeto y finalidad podrán ser los más diversos. Así, en uno y otro caso, la resolución final concluirá con el procedimiento administrativo iniciado, sea éste de naturaleza constitutiva (creación de actos de autoridad) o de naturaleza recursiva (revisión del ya existente) esta resolución, podrá ser combatida a través del ejercicio de la acción constitucional, precisa ser definitiva, esto es, inatacable ante la potestad administrativa.

TERCER TRIBUNAL COLEGIDO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 463/89. Tijuana FM, S.A. 7 de marzo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel.

Secretario: Alberto Pérez Dayán

Tesis aisladas y de jurisprudencia emitidas por el Poder Judicial de la Federación Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental, Protección de Datos Personales Rendición de Cuentas y Libertad de Expresión Página 13.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Pérez, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: ¿Tiene alguna pregunta la Contraloría?

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente, manifestó: Sí me surge la duda de todo lo que acaba de exponer aquí el abogado, en relación a que si no se tuvo que haber prevenido el folio para que se precisara que era lo que exactamente requería el solicitante.

En uso de la voz, Rodrigo Domínguez Vázquez, Jefe de Unidad Departamental de Amparos y Contenciosos, en calidad de Asesor de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, manifestó: Yo creo que se fueron nada más sobre la denominación del puesto, con pleno desconocimiento de qué es lo que hacen las áreas.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente, manifestó: Si pero nosotros somos los que debemos enmarcar eso, debimos habernos pronunciado respecto a ¿qué es lo que quiere?, si nosotros sabemos que está tan amplio el tema, a fin de que se acote exactamente qué es lo que quiere. Que finalmente va a ser reservado pues va a ser reservado, pero considero que tenían que haberla prevenido.





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Entonces es una recomendación por parte de la Contraloría Interna, que se tenga mucho cuidado, que no debemos presumir, ni lo que yo piense, sino a lo que tú exactamente requieres. Y en que disposición estoy de darlo o no. Bueno creo que lo van a contestar y no tengo otro comentario.

11 DE 14

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico en calidad de vocal suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, manifestó: Ahora sí, abundando un poco en el comentario y en apoyo a esto, normalmente debemos de darle atención puntual a la pregunta y la pregunta sí nos acota estrictamente al área de amparos, entonces considero que no tenemos por qué ampliar a otras áreas la información, entonces creo yo que cumplimos con señalar que en el área de amparos se llevaron tantos y el titular es tal, nada más.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente, manifestó: Perdón Licenciado, pero la pregunta es el área de amparos y contenciosos.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Sin embargo, se acota con la última parte en donde señala el nombre del titular.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico en calidad de vocal suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, manifestó: Si probablemente es ahí donde nos quedamos cortos. Y esto nos obliga de alguna manera a darle algún tipo de agilidad a esto, porque solamente hasta que nos llega al área se puede conocer a fondo cual es la dinámica.

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales, en calidad de Presidenta, manifestó: Bueno, en todo caso darle curso, darle trámite sin desatender la observación que hace el Órgano de Control Interno, que tendríamos que esta observando.

En uso de la voz, María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración, en calidad de Vocal manifestó: El tiempo de prevenirla ya paso.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Lo que pretende la Contraloría es que se evite generar recursos innecesarios.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente, manifestó: Yo creo que esa es la parte que hay que cuidar, y se debe puntualizar en qué materia es, se contesta y ya lo que venga, puede que quede ahí.

En uso de la voz, Arturo Moreno Islas, Jefe de Unidad Departamental de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Contraloría Interna, en calidad de Invitado Permanente Suplente manifestó: En la última parte, se solicitó en cuanto al nombre del titular y la cédula profesional, información que la iba a proporcionar la Dirección General de Administración.





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En uso de la voz, María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración, en calidad de Vocal manifestó: Así es. Ya la respondimos.

En uso de la voz, Arturo Moreno Islas, Jefe de Unidad Departamental de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Contraloría Interna, en calidad de Invitado Permanente Suplente manifestó: ¿La cédula profesional se va a entregar?

12 DE 14

En uso de la voz, María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración, en calidad de Vocal manifestó: Esta contestado, se va a entregar la cédula en caso de que tengamos cédula en los archivos, y se entregará testada, protegiendo los datos personales que ya con antelación han sido sesionados. Aunque me parece que en este caso concreto no se cuenta con ella. Al respecto es importante destacar que la Dirección de Recursos Humanos ya contestó dicho folio.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente, manifestó: Ok. Si es que como no se había mencionado.

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales, en calidad de Presidenta, manifestó: Pues vamos a tomar la votación del acuerdo, insistiendo en la observación que nos hace el Órgano de Control de que a la hora de recibir las solicitudes, respecto a hacer una lectura cuidadosa de las solicitudes, de manera que aquellas que no sean claras en su requerimiento, podamos hacer las prevenciones a los solicitantes, y de esta manera evitar generar recursos innecesarios.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

#### ACUERDO: 2.DT.CT.10<sup>a</sup>.SE.13.03.17.

**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 171 antepenúltimo párrafo y 183 fracciones VI y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se confirma la clasificación como Información Restringida en la Modalidad de Reservada de los requerimientos consistentes en:

“...Y EN QUÉ ETAPA SE ENCUENTRAN... Y YA SE TIENE RESOLUCIÓN SE ME DIGA EN QUE SENTIDO SALIÓ LA MISMA TAMBIÉN...” (SIC)

Toda vez que los juicios de amparo y procedimientos administrativos denominados contenciosos que se promovieron e iniciaron en esta Delegación desde el primero de octubre de 2015 a la fecha, se siguen substanciando ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Primer Circuito que conocen de los mismos, de igual manera los procedimientos administrativos que se tramitan ante esa Unidad Departamental de Amparos y Contenciosos se encuentran en etapa instructora, de ahí la imposibilidad de otorgar la información requerida por el solicitante.

Lo anterior a efecto de estar en posibilidades de dar atención al folio Infomex 0414000036317.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [ojp.tlalpan@gmail.com](mailto:ojp.tlalpan@gmail.com) y [ojp\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:ojp_tlalpan@hotmail.com)





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

**SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esa Dirección General Jurídica y de Gobierno, deberá elaborar un índice de la información que previamente haya sido clasificada como reservada, el cual contendrá: área que generó la información, las características de la misma, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación y en su caso, las partes que se reservan y si se encuentra en prorroga.

13 DE 14

No quedando asuntos pendientes por tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las 13:48 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

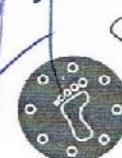
Ingrid Aurora Gómez Saracibar  
Coordinadora de Proyectos Delegacionales,  
en calidad de Presidenta

Rosalba Aragón Pérez  
Subdirectora de Transparencia, Acceso a la  
Información y Archivos, en carácter de  
Secretaria Técnica.

Samuel Francisco Burguete Viveros  
Director Jurídico en calidad de vocal suplente  
de la Dirección General Jurídica y de  
Gobierno

Maria Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo  
Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en  
calidad de Invitada Permanente

Arturo Moreno Islas  
Jefe de Unidad Departamental de Quejas y  
Denuncias y Responsabilidades de la Contraloría  
Internas en calidad de Invitado Permanente  
Suplente





**JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN**  
**Dirección General de Administración**

**Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos**

Décima Sesión Extraordinaria  
del Comité de Transparencia 2017  
13 de marzo 2017

14 DE 14

María de Jesús Herros Vázquez  
Directora General de Administración en calidad de Vocal.

Rodrigo Domínguez Vázquez  
Jefe de Unidad Departamental de Amparos y Contenciosos, en calidad de Asesor de la Dirección General Jurídica y de Gobierno.

Lucia Mendoza Mejía  
Unidad Coordinadora de Archivos, en calidad de Invitada Permanente.

Carlos Alberto Sánchez Alvarez  
Líder Coordinador de Proyectos de Información Pública, en calidad de Asesor de la Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos.

Candelario Mena Robles  
Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento, en calidad de invitado

